





ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE JOSÉ ANTONIO SANHUEZA ANDRADES Y DON LEONARDO ANDRÉS OLATE SANHUEZA.

37 3 5

R. EX. N° / VISTOS: La solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don José Antonio Sanhueza Andrades y don Leonardo Andrés Olate Sanhueza; el contrato de reemplazo parcial de inscripción en Registro Pesquero Artesanal, de fecha 18 de julio de 2019, suscrito ante el Notario Público Titular de la comuna de Tomé, don Gonzalo Míguez Núñez, mediante el cual se vende, cede y transfiere la embarcación "OLGITA" matricula N° 2189, de la Capitanía de Puerto de Lirquén, RPA N° 962986; el informe técnico N° 2840, de fecha 12 de agosto de 2019; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones, el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidade nla actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de julio de 2019, don José Antonio Sanhueza Andrades, cédula de identidad N° 8.681.327-0, como reemplazado y don Leonardo Andrés Olate Sanhueza, cédula de identidad N° 11.549.232-2 como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo parcial respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 962986, correspondiente a la embarcación "OLGITA", matrícula N° 2189, de la Capitanía de Puerto de Lirquén.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA Nº 918934, en la categoría de Armador, Pescador Artesanal y Recolector inscrito con fecha 10 de mayo de 200 y de la inscripción RPA Nº 965754 perteneciente a la embarcación artesanal "JOHANI", por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrândose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

Que, el reemplazante se encuentra exceptuado de cumplir con el requisito de habitualidad, toda vez que es sobrino del reemplazado, lo que se acredita con el Certificado de Nacimiento folio: 68715159 de fecha 18 de julio de 2019 y con el Certificado de Nacimiento folio: 68715304, de la misma fecha, de conformidad con el inciso 11 del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1550645, de fecha 10 de julio de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Lirquén, consta que la embarcación menor denominada "OLGITA", matrícula N° 2189, de la Capitanía de Puerto de Lirquén, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Además, se acompaña la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1550654 de la Autoridad Marítima de Lirquén, de fecha 15 de julio de 2019, el cual señala que la embarcación "OLGITA" se encuentra vigente y operativa hasta el 31 de agosto de 2019, por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud.





Que, de la copia del anexo al certificado de matricula A-Nº 1550644, de fecha 08 de julio de 2019, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Lirquén, se indica que la embarcación no posee cubierta completa, no posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

## RESUELVO:

 ACÓGESE solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha 18 de julio de 2019, por don José Antonio Sanhueza Andrades, cédula de identidad N° 8.681.327-0, como reemplazado y don Leonardo Andrés Olate Sanhueza, cédula de identidad N° 11.549.232-2, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA Nº 962986, correspondiente a la embarcación "OLGITA", matrícula Nº 2189, de la Capitanía de Puerto de Lirquén.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59º de la el 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62º del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"

JOSE LUIS CASTRO MONTECINOS SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

- José Antonio Sanhueza Andrades.
- Leonardo Andrés Olate Sanhueza. Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de BioBio. Departamento Pesca Artesanal. Oficina de Partes